



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SALAMANCA PARA EL APOYO A LA DIGITALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

En Salamanca, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Salamanca, representada por D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA., Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca.

De la otra, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, representada por D. BENJAMÍN CRESPO ANDRÉS en calidad de Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca

INTERVIENEN

De una parte, D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la otra, D. Benjamín Crespo Andrés, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, con CIF: Q3773001G, actuando en representación de ésta y debidamente facultado para ello.

El Secretario General de la Diputación Provincial de Salamanca, que actúa como fedatario en la formalización del presente Convenio, conforme al art. 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

I.

La Diputación de Salamanca es consciente del papel que para la economía local desarrollan las empresas, particularmente las PYMEs, y que, como administración pública, debe apoyar a las empresas tras la difícil situación vivida tras la pandemia mundial del COVID-19. Entre otras cosas, esta pandemia ha puesto de manifiesto la necesidad de las empresas de adaptarse a las nuevas tecnologías, tanto a nivel de implantación como de posicionamiento de redes sociales.

II.

Código Seguro de Verificación	IV7BQYIDHHUTZS43UXWQHYQH6U Fecha 29/12/2022			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CÁMARA COMERCIO SALAMANCA (BENJAMÍN CRESPO ANDRES)			
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA			
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BQYIDHHLITZS43LIXWQHYQH6LI	Página	1/11	







Sobre la base de la competencia genérica de fomento de los intereses peculiares de la provincia que le atribuye el art. 36. 1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local, la Diputación de Salamanca viene diseñando y aplicando una serie de políticas adecuadas y coordinadas en pro de un desarrollo rural, integrado y sostenible, iniciando actuaciones tendentes al apoyo del sector empresarial de la provincia, con el objetivo de potenciar la productividad y competitividad de nuestra economía local; y, al mismo tiempo, colaborando en cuantas iniciativas surjan en la provincia con el mismo objetivo.

III.

Las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que encuentran su regulación en la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y que tienen como finalidad, entre otras, el fomento y promoción de los intereses generales del comercio y la industria, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

En este ámbito, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca desarrolla en sus instalaciones, tanto del municipio como de toda la provincia, una serie de actuaciones encaminadas a la mejora de la competitividad de las empresas salmantinas. Estas actuaciones incluyen la realización de tutorías individualizadas sobre la creación de perfiles en redes sociales, para la promoción de los productos y servicios que ofrecen las empresas de la provincia.

IV.

La Diputación de Salamanca considera de interés apoyar los servicios que la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca viene desarrollando en pro de la modernización y digitalización de las empresas de la provincia de Salamanca, en especial las Pymes y Minipymes. Por este motivo ha consignado una subvención nominativa en el presupuesto de 2021, que tiene por destinataria a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, todo ello conforme a lo establecido en la art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el art. 28 del mismo texto normativo se establece que los Convenios serán el instrumento habitual a través del cual se canalicen estas subvenciones nominativas.

En consecuencia, con lo manifestado, la Diputación Provincial de Salamanca y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, acuerdan formalizar un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES:

2	
_	

Código Seguro de Verificación	IV7BQYIDHHUTZS43UXWQHYQH6U	Fecha	29/12/2022 12:09:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CÁMARA COMERCIO SALAMANCA (BENJAMÍN CRESPO ANDRES)			
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA			
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN			
Url de verificación	l de verificación https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BQYIDHHUTZS43UXWQHYQH6U Página		2/11	







PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, conforme al artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el fin de mejorar la presencia en redes sociales de las empresas de la provincia de Salamanca.

En función de la evolución de la situación sanitaria, y previo acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento, el servicio de asesoramiento previsto en ejecución de este Convenió podrá prestarse de forma telemática y *on line*, sin que en ello suponga un incremento de la cuantía de la subvención concedida.

SEGUNDA. **RÉGIMEN JURÍDICO.**

Esta subvención se regirá además de lo dispuesto en el presente convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

TERCERA. BENEFICIARIOS.

De acuerdo con los apartados 1 y 2 del Art. 11 de la Ley General de Subvenciones, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca será beneficiaria de las estipulaciones contenidas en este convenio en lo relativo a la financiación de los gastos derivados del asesoramiento en materia de creación de perfiles en las redes sociales más importantes (Facebook, Instagram y/o Twitter) y en lo relativo a la tutorización individualizada sobre el uso de las mismas a las empresas de la provincia de Salamanca.

CUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación de Salamanca contribuirá a la financiación de los gastos para la prestación de estos servicios, con un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) de su Presupuesto para el año 2022, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

26 4330B 489.01.00 (APORT. CAMARA DIGITALIZACIÓN EMPRESARIAL.)

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

٠.
v

Código Seguro de Verificación	IV7BQYIDHHUTZS43UXWQHYQH6U		29/12/2022 12:09:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CÁMARA COMERCIO SALAMANCA (BENJAMÍN CRESPO ANDRES)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN		
Url de verificación	ión https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BQYIDHHUTZS43UXWQHYQH6U Página 3/		3/11







En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, se consideran subvencionables:

<u>x Gastos del personal</u> imputado al convenio. Sueldos y salarios y seguridad social a cargo de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca del personal adscrito al proyecto. No serán subvencionables las horas extraordinarias.

x Gastos de desplazamiento a cualquier punto de la provincia de Salamanca del personal adscrito. No siendo subvencionables los gastos de manutención, alojamiento y protocolo. De optar por el desplazamiento mediante transporte público, se indemnizará por el billete utilizado; si fuera necesario la utilización de vehículo propio, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca y los criterios establecidos por el R.D. 462/02, de 24 de mayoactualizado por Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre- el importe de la subvención queda fijado en 0,19 euros por Kilómetro recorrido. Todo ello en función de la distancia a Salamanca capital según los kilómetros aue establecen en la página web de la Diputación de Salamanca (http://www.lasalina.es/Aplicaciones/GestorInter.jsp?prestacion=Cipublico&funcion=MuestraMunicipios&co dProvincia=37).

En el supuesto de <u>subcontratación de la actividad subvencionada</u>, está se podrá realizar, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en un porcentaje que no podrá exceder el 90% de la subvención concedida.

x <u>Gastos de material directamente</u> relacionado con la ejecución del convenio, tales como material de oficina fungible y enseres no inventariables, sellos de confianza y formularios.

No serán subvencionables las horas extraordinarias.

Asimismo, y conforme al art. 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA APORTACIÓN.

La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

 Una memoria de actuaciones realizadas, establecimientos que han recibido el asesoramiento y los resultados alcanzados.

Código Seguro de Verificación	IV7BQYIDHHUTZS43UXWQHYQH6U	Fecha	29/12/2022 12:09:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CÁMARA COMERCIO SALAMANCA (BENJAMÍN CRESPO ANDRES)			
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA			
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BQYIDHHUTZS43UXWQHYQH6U	Página	4/11	







- Certificado que acredite que la subvención concedida se ha destinado a las actividades previstas en el Convenio
- Gasto corriente: Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (Conforme al modelo del Anexo I).
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil, o con
 eficacia administrativa incorporados en la relación que se hace referencia en el párrafo anterior.
 En los originales de las facturas acreditativas del gasto deberá constar el correspondiente
 estampillado que refleje que el gasto ha sido subvencionado por la Excma. Diputación de
 Salamanca. En el caso de concurrencia de subvenciones deberá especificarse el porcentaje de
 gasto y el importe concreto que se subvenciona.
 - Originales o fotocopias compulsadas por el Secretario de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca de los documentos acreditativos del pago de las facturas. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: a) mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado; b) Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente; c) mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos; d) mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo
- Gastos personal: Certificado de adscripción del personal de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, en el que se hará constar la relación de los trabajadores adscritos, las actividades desarrolladas por cada uno de ellos y el tanto por ciento de imputación en función de las horas de dedicación.

Relación clasificada de los gastos (Costes salariales y gastos de desplazamiento), con identificación del trabajador, del documento y de su importe (**Conforme al modelo del Anexo I**). Esta relación deberá acompañarse de las copias compulsadas y convenientemente estampilladas de las Nóminas, Relación nominativa de trabajadores y relación de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social (RNT y RLC), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como los correspondientes documentos justificativos del pago.

En el supuesto de subcontratación de la actividad subvencionada, se justificará conforme al Anexo I, acompañando copias de las facturas, debidamente compulsadas y estampilladas, así como los correspondientes documentos justificativos del pago.

 Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Conforme al modelo Anexo II, que deberá aportarse necesariamente)

٠	

Código Seguro de Verificación	IV7BQYIDHHUTZS43UXWQHYQH6U	Fecha	29/12/2022 12:09:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CÁMARA COMERCIO SALAMANCA (BENJAMÍN CRESPO ANDRES)			
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA			
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BQYIDHHUTZS43UXWQHYQH6U	Página	5/11	







La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. El coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevista en este Convenio y en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Tramitación del pago.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, de la actividad para la que se concedió.

No obstante, en aplicación de lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, en relación con art. 88.1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Sobre la base del artículo 34.4 citado, tras la firma del presente Convenio, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca podrá solicitar, en concepto de anticipo, hasta el 100% de la aportación. La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción del anticipo, al ser una corporación de derecho público que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía en aplicación de lo previsto en el art. 42.2 a) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de no solicitar anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, se procederá a abonar a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca la subvención concedida, hasta un máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria:

26 4330B 489.01.00 (APORT. CAMARA DIGITALIZACIÓN EMPRESARIAL.)

De haberse abonado un anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, el importe máximo a abonar se verá consecuentemente reducido en la misma cuantía del anticipo previamente abonado.

SÉPTIMA. PERIODO SUBVENCIONABLE Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se consideran subvencionables aquellos gastos que se realicen y abonen en el plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 1 de septiembre de 2023. Con la salvedad de los eventuales gastos de seguridad social correspondientes al mes de septiembre que, en todo caso, deberán estar abonados a la fecha de presentación de la correspondiente justificación.

OCTAVA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Cámara tendrá plazo hasta el 15 de septiembre de 2023 para presentar la documentación justificativa de los gastos realizados y abonados.

ı	6
ı	
ı	
ı	

Código Seguro de Verificación	IV7BQYIDHHUTZS43UXWQHYQH6U		29/12/2022 12:09:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CÁMARA COMERCIO SALAMANCA (BENJAMÍN CRESPO ANDRES)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BQYIDHHUTZS43UXWQHYQH6U	Página	6/11







Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la parte no justificada de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA. COMPATIBILIDAD.

La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total.

Cualquier ayuda, ingreso o recurso recibido deberá comunicarse a la Diputación de Salamanca de acuerdo con el Art. 14.1, de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes podrán decidir la creación de una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

22 Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

②②Conocer los posibles incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos con la firma del convenio para, si así lo acordaran, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se determine las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos

©Conocer y resolver cuantas controversias o conflictos puedan suscitarse en interpretación y aplicación del convenio.

El representante de la Diputación de Salamanca para formar parte de esta Comisión será D. Rafael García García Jefe de Sección de la Unidad de Empleo y Desarrollo Rural (Área de Economía y Hacienda)

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

En toda publicidad que se haga de las actividades de imputadas a este convenio, deberá constar una referencia clara a la ayuda financiera prestada por la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica del logotipo de la misma.

DECIMOSEGUNDA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

|

Código Seguro de Verificación	IV7BQYIDHHUTZS43UXWQHYQH6U Fecha 29/12/2022			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CÁMARA COMERCIO SALAMANCA (BENJAMÍN CRESPO ANDRES)			
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA			
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN			
Url de verificación	le verificación https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BQYIDHHUTZS43UXWQHYQH6U Página		7/11	







Se establece un plazo de vigencia del presente convenio comprendido entre la firma del mismo y 31 de diciembre de 2023.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de lo estipulado en este Convenio será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto previsto en la letra c) del citado precepto, la parte que considere que existe un incumplimiento lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento a los efectos de lo previsto en la cláusula décima del presente convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, que en ningún caso podrá ser superior a un mes, persistiera el incumplimiento, la Comisión de Seguimiento lo comunicará a las partes firmantes y se entenderá resuelto el presente Convenio.

DECIMOCUARTA. JURISDICCIÓN.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, y que no queden solventadas por las partes firmantes, serán resultas por los órganos del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

DECIMOQUINTA. REVISIÓN y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los compromisos establecidos para las diferentes partes en las estipulaciones precedentes podrán ser revisadas de acuerdo por las partes y de acuerdo con las propuestas que surjan de la Comisión de Seguimiento.

Estas modificaciones han de ser aprobadas por el mismo órgano que autorice el Convenio.

Las partes firmantes del Convenio podrán suscribir futuras adendas en ejecución y modificación de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados:

Por la Diputación Provincial de Salamanca

Por la Cámara de Comercio, Industria Servicios Salamanca

Fdo.: FCO. JAVIER IGLESIAS GARCÍA Fdo.: BENJAMÍN CRESPO ANDRÉS

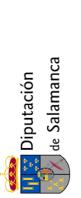
El Secretario General

Fdo.-. ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN

ō

Código Seguro de Verificación	IV7BQYIDHHUTZS43UXWQHYQH6U	Fecha	29/12/2022 12:09:01		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/202 determinados aspectos de los servicios electrónicos d	20, de 11 de novie e confianza	embre, reguladora de		
Firmante	CÁMARA COMERCIO SALAMANCA (BENJAMÍN CRESPO ANDRES)				
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA				
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN				
Url de verificación	https://soda.diautasiandasalamanea.gob.os/mond/uorifirma				







CERTIFICACIÓN DE GASTOS CONVENIO DE COLABORACIÓN DIPUTACIÓN DE SALAMANCA-CÁMARA DE COMERCIO SALAMANCA

CONVENIO DIGITALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL_2022

COSTES LABORALES

A. GASTOS PERSONAL

N° DE ORDEN	TRABAJADOR		MES	Si) a/	IMPUTADO NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S.SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S.SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO S.SOCIAL
-	U			1)						
2				9	3					
3										
	America									SUBTOTAL

TOTAL IMPUTADO

N° DE ORDEN RAZÓN SOCIAL FACT. N° y FECHA IMPORTE % IMPUTACIÓN IMPUTACIÓN DIPUTACIÓN 4 5 SUBTOTAL COMPONSION COMPONSION							
5 SUBTOTAL	N° DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL		FACT. N° y FECHA	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	
5 subtotal	4		360				
SUBTOTAL	2	9					
						SUBTOTAL	

COSTES SUBCONTRATACION

GASTOS DESPLAZAMIENTOS

Código Seguro de Verificación	IV7BQYIDHHUTZS43UXWQHYQH6U	Fecha	29/12/2022 12:09:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/202 determinados aspectos de los servicios electrónicos d	20, de 11 de novie e confianza	embre, reguladora de
Firmante	CÁMARA COMERCIO SALAMANCA (BENJAMÍN CRES	PO ANDRES)	
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BQYIDHHUTZS43UXWQHYQH6U	Página	9/11



	IMPUTADO DIPUTACIÓN		,	1			IMPUTADO DIPUTACIÓN					•		,	
	% IMPUTACIÓN		SUBTOTAL				% IMPUTACIÓN				SUBTOTAL				
	IMPORTE						IMPORTE								
a	FECHA			SONAL		, FORMULARIOS	٧					RIENTES			10
Cámara	DESPLAZAMIENTO			SUBTOTAL GASTOS PERSONAL	B. GASTOS CORRIENTES	MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE, SELLOS DE CONFIANZA, FORMULARIOS	FACT. N° y FECHA	_ W	9			SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES	*	TOTAL GASTOS	entidad)
		1	4			MATERIAL	RAZÓN SOCIAL						1		(Firma y sello de la entidad)
Diputación de Salamanca	TRABAJADOR						RA								
	N° DE ORDEN	0 /	∞				N° DE ORDEN	6	10	11					

Código Seguro de Verificación	IV7BQYIDHHUTZS43UXWQHYQH6U Fecha 29/12/2022 12:09:01					
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/202 determinados aspectos de los servicios electrónicos d	0, de 11 de novie e confianza	embre, reguladora de			
Firmante	CÁMARA COMERCIO SALAMANCA (BENJAMÍN CRESPO ANDRES)					
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA					
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN					
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BQYIDHHUTZS43UXWQHYQH6U	Página	10/11			





ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES RELATIVOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D. Dominus	n Crasna Andrés sama Dresidan	to do la Cómana O	ificial de Companya a Industria y Companya de Colombos
D. Benjami	n Crespo Andres, como Presiden	te de la Camara O	rficial de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca
			del Convenio de Colaboración suscrito por la Cámara n la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, con
fecha de _	de 202, para la pres	tación de servicio	s de digitalización en las empresas en la provincia de
Salamanca	, han sido financiados además de	e con esta subven	ción, con las siguientes subvenciones o recursos:
	ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (DESCRIPCIÓN GASTOS)
			2,6
			K 28
	para que conste, a los efectos en este expediente, firmo la pre	4 I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	ificación de la subvención concedida a que se hace
referencia	en este expediente, nimo la pre-	sente certineación	
			1
-	a	a de	de dos mil
		L PRESIDENTE	
	/n n	LETRESIDEIVIE	
		Fd	0

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Avda. Carlos I, 64. 37008 Salamanca

Tel. 923 28 09 12 - Fax 923 28 09 13

correo electrónico: edr@lasalina.es

Código Seguro de Verificación	IV7BQYIDHHUTZS43UXWQHYQH6U	Fecha	29/12/2022 12:09:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/202 determinados aspectos de los servicios electrónicos d	20, de 11 de novie le confianza	embre, reguladora de	
Firmante	Firmante CÁMARA COMERCIO SALAMANCA (BENJAMÍN CRESPO ANDRES)			
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA			
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BQYIDHHUTZS43UXWQHYQH6U	Página	11/11	

